

EL ACCITANO.

PERIÓDICO

CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES DE GUADIX Y SU PARTIDO.

La prisión preventiva.

V.

Respecto de la inteligencia que debe darse al texto de los artículos 503 y 504, conviene también hacer algunas observaciones.

En el caso de que la pena señalada al delito de que se trate, se componga de la prisión correccional y de otra pena superior á ella en la escala general de Código, ¿cómo debe reputarse tal pena, inferior ó superior á la de prisión correccional? Indudablemente debe estimarse como inferior, y así lo ha entendido la Fiscalía del Tribunal Supremo; pues no puede decirse que sea superior, entrando en la composición de la pena precisamente la misma prisión correccional; criterio muy conforme á justicia, porque tratándose de situación tan gravosa para el procesado como la prisión, todo punto dudoso debe resolverse en su beneficio, en virtud del conocido principio jurídico que dice: *Favorabilia sunt amplianda. Odiosa sunt restringenda.*

Cuando la pena señalada al delito sea inferior á la de prisión correccional, dice la ley que procederá también la prisión provisional, siempre que el Juez la considere necesaria. ¿Y á qué criterio deberá acomodarse el Juez para apreciar esta necesidad?

Entendemos que para ello debe tener presente siempre el fin de asegurar la persona del procesado, atendiendo sus antecedentes y las circunstancias del hecho, que son las bases que la misma ley da para deducir una presunción racional. Ambas cosas, á la vez, hay que tener en cuenta, como lo indica la conjunción copulativa que une ambas frases; de modo, que no bastará atender á los antecedentes del procesado, aunque estos sean desfavorables, para decretar la prisión, mientras al mismo tiempo las circunstancias del hecho no induzcan también á la sospecha de que el inculpado haya de eludir la acción de la justicia. Otra interpretación sería contraria al texto expreso de la ley. Creemos, sin embargo, que una de las dos circunstancias, y especialmente la primera, debiera ser bastante, pues así se evitarían muchos casos de rebeldía. Sin faltar á la ley, no habrá ningún Juez que acuerde la prisión, tratándose, por ejemplo, de un insignificante delito de lesiones ó de hurto, aunque el procesado sea un sujeto de país lejano ó desconocido, ó de esos que por su raza ó modo de vivir, hacen una vida nómada, errante y aventurera; y la verdad es que, en tales casos, concederles la libertad sin fianza, equivale casi seguramento á declarar la impunidad del de-

lito cometido. ¿Y á qué clase de antecedentes se refiere la ley en este artículo? ¿Son éstos los que se llaman antecedentes penales y de conducta, ó se refiere además á cualquiera otros? Desde luego puede afirmarse que la ley no ha querido referirse únicamente á una determinada clase de ellos, sino á todos los que racionalmente deban y puedan tenerse en cuenta para deducir la actitud del procesado y si ha de ser ésta de sumisión ó rebeldía. Así es que, si se trata de una persona indocumentada y totalmente desconocida, este solo antecedente bastará en muchos casos para acordar la prisión hasta que preste fianza, pues lo mismo puede ser aquella un sujeto de buena conducta, que un criminal, y la más elemental previsión aconseja no dejarle en libertad sin fianza, hasta que se identifique su persona y se conozca su conducta. De igual manera, si el procesado tiene antecedentes penales, aunque sean graves, habrá ocasiones en que procederá su libertad, pues puede ocurrir que los delitos que dieran lugar á las condenas que antes hubiera extinguido, fueran de aquellos que no llevan nota deshonrosa y que no suponen perversidad, como los llamados políticos y de imprenta; y en tales casos, será de presumir con razón que el procesado, que puede ser hasta un perfecto caballero, habrá de cumplir con la obligación de comparecer á los llamamientos judiciales. ¿Y de qué manera habrán de constar esos antecedentes, para que el Juez los tome en cuenta? ¿Será preciso que consten precisamente en los autos, ó bastará que el Juez tenga el convencimiento de su existencia, aunque no consten en las hojas del proceso? A nuestro entender, bastará esto último, sin perjuicio de procurar que consten documentalmente en los autos tan pronto como sea posible, y de hacer expresión de ellos en el auto en que la prisión se decreta, y al cual han de servir de fundamento; sin que sea lícito hacer una mera indicación de ellos, ni emplear una fórmula vaga y abstracta para expresarlos detalladamente, haciendo mención de los hechos que los constituyan, para que pueda luego apreciarse, con perfecto conocimiento de causa, si son exactos y si son también racionalmente bastantes para motivar resolución tan importante como la prisión. Sostenemos este criterio del prudente arbitrio judicial en la apreciación de los antecedentes, porque en la mayor parte de los casos, la ley sería ineficaz si así no se hiciera. puesto que la oportunidad de resolver sobre la prisión se presenta de ordinario en los primeros momentos del proceso, y ordinariamente también al mismo tiempo que se acuerda el procesamiento; y como la reclamación de antecedentes no puede hacerse antes, y á veces se tarda mucho tiempo en aportarlos á la causa,

por ser el procesado de país lejano, ó por cualquier otro motivo, calcúlese lo que ocurriría si, á pesar de estar plenamente convencido el Juez de los malos antecedentes de un procesado, llevara el rigor de la interpretación legal al extremo de dejar en libertad al presunto reo hasta que constasen en autos sus antecedentes.

El art. 504 exige, para decretar la libertad mediante fianza del inculpado, por delito cuya pena sea superior á la de prisión correccional, ó que tenga buenos antecedentes, ó que se pueda creer fundadamente que no tratará de sustraerse á la acción de la justicia; mas no basta esto, sino que en ambos casos es preciso que el delito no haya producido alarma ni sea de los que se cometen con frecuencia en el territorio de la respectiva provincia. Así lo indica el adverbio *además* que usa la ley. Son, pues, la alarma y la frecuencia en la comisión del delito dos circunstancias limitativas de la libertad, y que por sí solas dan ocasión en gran número de casos á la prisión provisional. Conviene, por lo tanto, fijar su verdadero sentido.

¿Qué se debe entender por alarma? ¿De qué género de alarma habla la ley? La más recta interpretación induce á pensar que no ha querido referirse el legislador á esa impresión de espanto, de asombro, de indignación contra el criminal y de piedad por la víctima, que se produce siempre en el público en los primeros momentos que siguen á la perpetración de un delito grave, y que á veces se prolonga mucho tiempo, bien por un noble anhelo de justicia, bien por un interés puramente novelesco, ó ya por mera y simple curiosidad, sobre todo en aquellos crímenes, que por lo dramático ó extraño de las circunstancias que los rodean, ó por la clase ó condición de la persona del delincuente, suelen dar lugar á lo que se llama una causa célebre. Este fenómeno es puramente accidental y pasajero, y depende, más que de la voluntad del delincuente, de la impresionabilidad del público. La alarma de que habla la ley es aquella que se produce cuando existe un fundado temor de que el delito cometido pueda repetirse contra otras personas, dada la tendencia ó el propósito de sus autores al cometerlo; ó cuando el delito obedece á un estado social de anormalidad, capaz de lanzar en la senda del crimen á quienes carecen del valor y la abnegación suficientes para sufrir resignados las adversidades de la vida, ó de la bastante ilustración ó alteza de miras para conseguir el logro de una idea por medios legales y pacíficos; ó bien, por último, cuando los hechos, por su índole especial, sean ocasionados á producir daños á personas contra las cuales no se dirige directamente el ánimo ni la acción del delincuente, y, en una palabra, y para no citar más casos, siempre que por el

delito cometido se sienta la sociedad verdaderamente perturbada y cohibida en cuanto al libre uso y ejercicio de sus derechos, por un legítimotemor á los males que pudieran sobrevenirle. Así, pues, el delito cometido por el que, careciendo de trabajo y acosado por el hambre, roba para satisfacer la necesidad del momento, no produce verdadera alarma, en el sentido que dejamos indicado, porque se trata de un hecho aislado y que no hay la vehemente presunción de que se repita por el mismo delincuente contra otra persona; pero si resulta que el que roba lo hace por pura perversidad y aversión al trabajo, este delito produce ya fundada alarma; y por más que el delincuente haya sido antes persona de buena conducta, si el delito que comete lleva consigo legalmente la prisión, no podrá librarse de ella, porque la sociedad tendrá, con fundamento, que ese primer delito sea también el primer paso en la carrera del crimen; y al ver en su autor un enemigo, justo es que se defienda de sus ataques, privándole de la libertad. Así también producen alarma los delitos que, ya contra las personas, ya contra la propiedad, se cometen en esas luchas de clase entre pobres y ricos, entre obreros y capitalistas; delitos que por su índole y por ser producto comúnmente de vastas asociaciones, constituyen un peligro social. Y de igual manera no producirá alarma, por ejemplo, quien, por satisfacer una venganza privada, causa daño en la propiedad de otro, cuidando de que solo éste sea el perjudicado, al contrario de aquel que adoptase un procedimiento de suyo peligroso, como el incendio ó los explosivos, ú otros medios de destrucción semejantes que puedan extender su esfera de acción de una manera ilimitada ó que esté fuera del propósito directo del culpable.

¿Cuándo se ha de entender que el delito se comete con frecuencia? No puede darse para ello una regla fija. Esta apreciación queda al prudente arbitrio del Juez, que tendrá en cuenta la relación entre el número de delitos y el de habitantes y la clase y naturaleza de aquellos. Trecientos delitos de lesiones ó de hurto, por ejemplo, no denotarán un exceso de criminalidad, y en cambio, constituirán un número excesivo cuatro ó seis de sedición al año, porque las ocasiones y circunstancias que puedan originar la comisión de los primeros, son más frecuentes que las que pueden dar origen á los segundos. También podrá servir como dato la comparación entre unas y otras provincias. Así vemos que en la de Gerona, con 306.583 habitantes, solo dieron lugar á procedimiento en el año 1893, *veintisiete* delitos contra las personas, mientras que la de Guadalajara, con 201.518, ó sean las dos terceras partes de la población de aquella, dió lugar á un contingente de delitos en número de *ciento treinta y nueve*, ó sea cinco veces más que en la de Gerona (1). Y aquí es oportuno decir que la estadística oficial no es tan completa como fuera de desear para poder en cada caso apreciar la frecuencia en la comisión de los delitos, punto importantísimo que, como se vé, se ofrece con frecuencia al exámen del Juez Instructor. En efecto: en la correspondiente al año

(1) Estadística de la Administración de justicia en lo Criminal durante el año 1893, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia.

1893, que es la última publicada, y al enumerar los delitos que han dado lugar á procedimiento en el territorio de cada Audiencia, se clasifican éstos por títulos del Código penal, de modo que resultan agrupados en una casilla los cometidos contra la seguridad exterior del Estado, en otra los delitos contra la Constitución, y así sucesivamente, en vez de haber dedicado una para cada clase de delitos en particular. Si se trata de averiguar el número de delitos de hurto ó de estafa cometidos, no será posible, y solo sabremos los cometidos en general contra la propiedad, y así respecto de todos los demás géneros de delincuencia reconocidos en el Código. Convendría, por lo tanto, que en las Estadísticas sucesivas se pusiera una casilla para cada delito, ó por lo menos para los mas conocidos ó frecuentes, pues de otra manera será imposible conocer con exactitud la frecuencia con que cualquier delito pueda cometerse dentro de cada provincia, y quedará sin cumplimiento en esta parte el art 504 de la ley procesal.

(Continuará.)

JOSÉ PORCEL

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELMA.

Rima.

Murió tu amada: tus delirios vanos
un triste nicho encierra
acércate, y oirás á los gusanos...
que el cuerpo está en la tierra.

Inútil voz que por doquier retumba
sin aumentar mi duelo:
para aquello que amé no existe tumba...
que el alma está en el cielo.

Baltasar Martínez Durán.

DENTRO Y FUERA.

Durante los tres días de Carnaval se vió nuestra Basílica, en especialidad por la tarde, llena de fieles ansiosos como siempre de oír la persuasiva voz de nuestro elocuente Obispo que en todas ellas ocupó la cátedra sagrada pronunciando tres brillantes sermones.

En ella se celebró un solemne triduo dedicado al Sagrado Corazón de Jesús, con asistencia de la capilla, que estuvo á la altura de su reputación.

Se ha implantado una cosa digna de elogio, cual es haberse puesto escaños para los hombres, costumbre que debe seguirse no retirando aquellos, modo de que se esté con la conveniente comodidad.

Fuera hubo algunas aunque poquitas máscaras habiendo salido á relucir de *antiguallas* que todos conocemos y que se guardan para este solo uso en el fondo de los arcones.

La nota saliente fué el baile que el mártir celebró El Liceo que estuvo concurrido habiendo reinado en él mucha alegría, mucha animación y mucho orden.

En otros lugares hubo que suspender estas diversiones por falta de asistentes lo que no es extraño en este año de calamidades y de miserias.

Resta como agonia del Carnaval el Baile de Piñata que dará mencionada sociedad que promete estar brillante según los preparativos que se han

hecho; empezará esta noche á las diez y terminará cuando los adoradores de Terpsicora se den por vencidos.

EN LA CARCEL.

La noche del domingo último fué de angustia y ansiedad por los pobres reclusos puesto que segun nos ha referido el Director del Establecimiento penal, creyeron llegada su última hora.

En efecto, reinó en ella un viento recio y como está aquel tan inseguro pensaron se viniera abajo el vetusto edificio.

Las obras de reconstrucción estan paralizadas ha muchos meses sin que las escitaciones hechas hayan sido suficientes para que continuen, debido según nos han dicho, á la falta de medios y recursos.

Tal suceso nos mueve otra vez á llamar de nuevo la atención del Director de establecimientos penales para que case tan triste situación, es inútil que el municipio esté animado de los mejores deseos si carece de medios para continuar la obra.

Los vidrios rotos los paga el último mono, que aquí está representando por los reclusos.

EN HONOR DE JESÚS CRUCIFICADO

El jueves se solemnizó una lujosa procesión á la que asistió numeroso público, la capilla de la catedral y la música marcial, para trasladar la imagen del Crucificado desde la iglesia parroquial del Sagrario á la del Hospital, á la que se ha dedicado por su autor.

Recorrió la comitiva las calles de la Catedral, Concepción, Puerta Alta, Cuesta y Plazuela de Santiago, Calle Ancha, Plaza y Cuesta del Hospital, é hizo parada ante el palacio episcopal, y templos dedicados á la Inmaculada y á Santiago.

El Cristo ha sido hecho por el sacerdote don José Aguilera Manrique, sin mas herramientas que una pequeña navaja. No es una obra maestra ni mucho menos, pero si una efigie aceptable, teniéndose en consideración también que el artífice es un mero aficionado que nada ha visto tocante á escultura ni sabe lo que es un taller de tal clase.

Nuestra felicitación al aficionado que ha hecho mas de lo que esperarse podía.

NUEVO LIBRO.

Aplicación del iman al tratamiento de las enfermedades, traducido de la 4.^a edición francesa. En este librito, que está ilustrado con 10 grabados, relátese la historia del magnetismo, se da á conocer la polaridad humana y se describe las láminas y barra magnéticas, y el sensitivómetro, especificando el modo de usarlos. Reséñanse también las obras mas importantes de magnetismo que se han publicado, y se explica la aplicación terapéutica de los imanes para la curación de las enfermedades del cerebro, orejas, ojos, nariz, fosas nasales, bocas, dientes, médula espinal, riñones, garganta, laringe, faringe, corazón, aorta, pulmones, bronquios, hígado, bazo, estómago, intestinos, nerviosas, de la piel, etc., etc.

Su precio es 50 céntimos, pudiendo ha-

cerse los pedidos á la administración *La Irradia*, Abada 24 principal Madrid.

Leyes físicas del magnetismo y de la polaridad humana, es otro de los instructivos folletos de M. Durville, que se acaba de publicar por *La Irradiación*.

En él se explica la polaridad humana, la de la tierra, la de los vegetales, la de la luz, etc., etc. El de gran utilidad para los que se dedican al estudio del magnetismo.

Su precio es 25 céntimos.

También esta Revista ha publicado los siguientes folletos de Planmarión. «Como acabará el mundo» y *El Sol y la luna*, al precio de 0,25 pesetas y otros de reputados autores.

LA MUJER ESPAÑOLA.

Se ha embarcado para la Habana la señora doña Concepción Camacho Morales, dama granadina que, á los dotes de una sólida instrucción, une el mas fervoroso entusiasmo por España.

Esta señora no pudo considerar el heroico espectáculo que proporcionan cientos y tantos miles de españoles sacrificándose en Cuba en aras de la civilización, sin sentirse animada del inquebrantable deseo de aportar su concurso personal á la obra admirable, y hu resuelto hacerlo en la forma que lo permite su tierna condición de mujer. Con este propósito solicitó su ingreso en la Cruz Roja, ofreciéndose para atender á los heridos en campaña ó en los hospitales, según se le designe.

La compasiva señora es tan animosa como patriótica, y nada le arredra: ni los peligros de la guerra, ni las asechanzas de un clima traidor, al cual no está acostumbrada su naturaleza, puesto que nunca estuvo en Cuba.

Un aplauso á tan animosa compatriota, á quien presentamos como ejemplo de lo que es y lo que vale una mujer española.

NUESTROS VECINOS DE LA LUNA.

Los periódicos ingleses refieren que el doctor Biendman averiguó casualmente que no eran satisfactorias las observaciones lunares á consecuencia de la intensidad de luz de nuestro satélite; para comprobarlo se le ocurrió hacer menos sensible el objetivo de la lente refractora, obscureciéndola con humo de alcanfor y haciendo durante largo tiempo pruebas para conseguir el apetecido grado de negrura.

Cuando le hubo encontrado, tomó con el refractor una fotografía exacta del astro y la colocó en un microscopio solar, dando á la imagen un diámetro de unos cincuenta metros.

El resultado fué maravilloso y dió al traste con todas las ideas que se tienen de la superficie de la luna. Aquellas planicies que se creían océanos, se transforman en campos de magnífica verdura, y lo que se consideraba montañas son desiertos de arena y océanos de agua; viéndose ciudades y habitaciones de todas clases, lo mismo que pruebas de tráfico é industria.

El sabio-agrega la revista científica de donde extractamos este hecho asombroso; repetirá sus estudios todas las lunas llenas, y nos atrevemos á predecir que no estará lejano el día en que sepamos más del hombre de la luna de lo que de él se dice en las relaciones de amor y poesía.

COMUNICADO.

Sr. Director de EL ACCITANO

Mi querido amigo: ¿Recuerda V. una compañía de titiriteros que estuvo en esta ciudad hace dos ó tres años, y que daba sus funciones en la Plaza por la noche al aire libre? ¿Recuerda V. también que el alumbrado que usaban en los espectáculos, era el de *arcófagos y lampeones*? Pues bien, el contratista del alumbrado público de Guadix teniendo presente aquel que usó la compañía de *Miss Lady* y comprendiendo que daba resultado, lo ha imitado, ó mejor dicho, lo ha querido imitar; y digo esto, porque como V. habrá observado, ahora no se ilumina con un depósito de petróleo y su tubo de cristal correspondiente para que este haga mas clara la luz y la preserve del viento para no quedarnos á oscuras, nó; ahora como se ilumina es por medio de un depósito raro, que no necesita tubo, en forma de *arcófagos y lampeones*, con la sola diferencia de que los que usaban los titiriteros, eran mucho [mayores y de mejores resultados que los inventados por el contratista actual. Aquellos resistían sin apagarse hasta el más fuerte huracan, estos ni la más ligera brisa.

Con tal motivo acudo á V., Sr. Director, á fin de que se sirva hacer un ruego á la autoridad local á ver si desaparece ese nuevo sistema de alumbrar la población que es excesivamente ridículo.

Rogándole se sirva dar cabida en su periódico á estas mal trazadas líneas, y anticipándole por ello las más sinceras gracias, sabe le quiere su afectísimo amigo

Un Suscriptor.

VARIEDADES.

PENSAMIENTO.—Dios supo lo que se hizo; si el hombre nadara como el pez, ó volara como el ave, cielos y aguas perderían la paz y quietud que disfrutaban en sus ignotas profundidades.—R.

ANUNCIO.

Se arrienda por uno ó varios años, un haz de cabida fanega y media de tierra propia para almacen, depósito ó implantación de cualquiera industria, que linda con la esplanada de la estación del ferrocarril, distante de esta uno 500 metros, cuya superficie está al nivel de la carretera que conduce á aquella.

En la redacción de este periódico informarán.

COLEGA.—Nos ha visitado *A Lus*, periódico que se publica en Lisboa: querido compañero, los honrados en el cambio somos nosotros, por eso nos apresuramos á pagarle su visita.

LISTAS.—Las de las personas que tienen derecho á elegir compromisarios para las elecciones de senadores, están terminadas por los ayuntamientos de Fonelas y Gorafe.

CONTRIBUCIÓN.—El municipio de Laborcillas ha terminado el reparto de Consumos.

PADRONES.—Los industriales de Lugros y Laborcillas han sido puestos al público por sus respectivos ayuntamientos.

PAÑUELO.—La señora que perdiera uno

en la madrugada del miércoles á la salida del baile de máscaras del Liceo, puede mandar recogerlo en la administración de este periódico, en donde ha sido depositado por la persona que se lo encontró: para entregarlo se exige que su propietaria dé las señas.

NOHERLESOOM.—Asegura este astrónomo que el cambio mas importante de esta segunda mitad de Febrero, será el que ocurrirá desde el 26 el hasta 29. El día 26 empezará á dominar un régimen chubascoso y lluvioso.

OBRA.—Completamente cubierta de aguas la parte nueva que se ha edificado en este palacio episcopal, se ha procedido por mandato de nuestro prelado á nivelar la parte vieja hasta la puerta principal del antiguo edificio: es laudable la actividad que se imprime á estas obras que estan cubriendo muchas faltas en las familias de todos aquellos que en ellas prestan su trabajo.

COLEGA.—Nos ha visitado el *Boletín Bibliográfico de Primera y Segunda Enseñanza*, que se publica en Linares: agradecemos su atención y correspondemos a su invitación de cambio, haciendo saber que este *Boletín* se reparte gratis á los señores profesores de Institutos, Colegios incorporados y libres, Escuelas de Comercio, Normales y de primera enseñanza públicas y privadas.

PENSIÓN.—De 750 pesetas anuales se le ha concedido por la Junta de clases pasivas á doña María del Carmen Garcia vecina de esta ciudad, como viuda de don José Palma y Rivas, sub-director de segunda clase que fué del cuerpo de Telégrafos.

CORREO A CUBA.—El vapor correo para Cuba que debía salir de Cádiz el 29 del actual, saldrá el día 27, por haberse dirigido una R. O. por el Ministerio de la Guerra al de Ultramar, pidiéndole que se adelante esos dos días á causa de urgentes atenciones del servicio.

GRAENA.—El médico director de estos baños, don Luciano Counsel y Armerto, ha permutado con el de los de Verin (Oronse).

RESERVISTAS.—Por una R. O. del Ministerio de la Guerra, se ha dispuesto que se amplie el plazo hasta el domingo último de Marzo, para que aquellos puedan pasar la revista que las leyes preceptúan, evitando de este modo responsabilidades á los que por abandono ó negligencia no cumplieron con dicha obligación.

MATRÍCULAS.—El plazo para solicitar los escolares el traslado de las suyas de unos establecimientos á otros, terminará en fin de Abril próximo.

CARNAVAL.—Este año en esta ciudad como en toda España, el dios Momo ha efectuado una plancha: la sociedad se ha retraído de darle culto, habiéndole dicho, parodiando la frase del Cid á su rey en el juramento de Santa Gadea, que todos juntos *valemos mas que él*.

Un periódico de Madrid hace la siguiente reflexión.

«No hay duda que la fiesta está en decadencia, y camina, lenta, pero seguramente á su desaparición. Concluye por inocente, porque ya, con carata ó sin ella, nos conocamos todos; desgraciado del que no tenga dos pesetas, aunque se disfrace de archipiépano.»

Correos

En la Administración de esta ciudad se halla detenida una carta nacida en este buzón para la señora viuda de Antonio Esquina en Almería: y con objeto de verificar ciertas diligencias, se interesa por el presente anuncio, la presentación en esta oficina de su remitente.

Cartas desconocidas.

José Linares; Cándido Gimenez; Francisco Cáceres; Encarnación Alonso; Tosiñón Garcia; Antonio Taylor; Dionisio Tursa y Francisco Aguirre.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Consignaciones, Comisiones

Tránsitos

GALMERÓN Y CLAMETE
Despacho de mercancías del Puerto de Almería para la estación del ferrocarril.

Los señores comerciantes que se sirvan de esta agencia, encontrarán cuantas ventajas sean necesarias, tanto en la economía de gastos cuanto en la prontitud en los despachos. Esta casa cuenta con agentes activos y celosos en todos los puertos de España para la combinación de la carga.

Almería., Plaza de Bermúdez, núm. 4.

LA ULTRAMARINA

D. Torcuato Gómez García

Nuevo establecimiento de todas clases de vinos, aguardientes y licores de las principales bodegas y fábricas españolas; salchichón, chorizos, quesos de varias clases, aceitunas y conservas; thé y café por la mañana.

5, Calle Nueva, 5

A LOS LABRADORES.

En el establecimiento de los señores Matias Hermanos, calle del Póposito, número 2, se expende el legítimo guano de la acreditada marca Foxbear de Londres, al precio de 17 reales arroba.

TORCUATO PEDROSA

Papelería y objetos de escritorio.

Gran surtido en papel de fumar, tintas, plumas y lacres de las mejores fábricas; libros rayados y menaje para escuela.

Plaza de Constitución, número 15.

RENOVADOR ORIENTAL

Boston

El mejor, más higiénico y eficaz para destruir la caspa, evitar la caída del pelo y embellecer la cabellera suavizándola y conservándole siempre su color primitivo.

Preparado vegetal inofensivo de rápidos efectos.

Se venta en esta Ciudad

Farmacia de

D. Antonio Sánchez Ortiz.

DISPONIBLE

A los consumidores de chocolates

Los hijos de José Arenas, comerciantes de esta plaza, no queriendo que desaparezca la especialidad que en este artículo venia produciendo su difunto tío don Bruno Arenas (Q.E.P.D.) se han dedicado á la elaboración de él, introduciendo las mejoras que son indispensables para el perfeccionamiento de sus variadas clases, en obsequio á sus antes numero os consumidores.

Antonio Martínez Cazorla

8, PIZARRO, 8.

ALMERÍA

OFRECE SU CASA AL COMERCIO DE GUADIX

para operaciones bancaria, compra-venta de mercancías, consignaciones, comisiones y tránsitos

Tiene relaciones directas con TODOS LOS PRINCIPALES MERCADOS DEL MUNDO, que pone á disposición de sus amigos.

EL ACCITANO

SEMANARIO CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES.

Oficinas, catedral, 5.—Guadix.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN (PAGO ANTICIPADO)

En Guadix, semestre Ptas. 4' 00

En toda España. » 5' 00

Extranjero, un año » 12' 50

Número corriente, 25 céntimos de peset. Anunciada, 50.

Anuncios, 1.ª plana, peseta línea: 2.ª 75 céntimos de peseta: 3.ª 50 céntimos: 4.ª 25 céntimos.

Ceramicados: precios convencionales.

TARJETAS MORTUORIAS

ANIVERSARIOS EN PRIMERA PLANA

Cuadro de toda la plana 50 ptas

Id. de dos columnas 30 c

Id. de una id. 15 c

En segunda plana

Cuadro á tres columnas 40 c

Id. á dos id. 20 c

Id. á una id. 10 c

En tercera plana

Cuadro á tres columnas 30 c

Id. á dos id. 15 c

Id. á una id. 8 c

En cuarta plana

Cuadro á tres columnas 20 c

Id. á dos id. 10 c

Id. á una id. 5 c

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: MARTINEZ CRUZ, ALMERÍA

GUILLERMO MARTINEZ CRUZ

CONSIGNACIONES, COMISIONES Y TRÁNSITOS.
AGENTE ESPECIAL
DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

—●—REAL, 46—

Almería.

EL ACCITANO

PROVINCIA DE

Sr. D.